



# Resolución Directoral Regional

N° - 176 - 2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura, 12 MAR 2024

**VISTO:** El expediente de Registro N° 08892 de fecha 11 de agosto del 2023; presentado por el señor ENMERENCIANO QUEREVALU QUEREVALU, identificado con DNI N° 03463468; propietario de la embarcación pesquera artesanal **JESUS MI BUEN PASTOR** de matrícula **PT-66567-CM**, quien solicitan a la Dirección Regional de la Producción PIURA el Cambio de Titular de Embarcación Pesquera Artesanal; Informe N° 865-2023-GRP-420020-400 del 27 de diciembre del 2023 de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, Informe N° 145-2024-GRP-420020-AJ, del 21 de febrero del 2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Memorandum N° 114-2023/GRP-420020-500 del 11 de setiembre del 2023 de la Dirección de Seguimiento Control y Vigilancia;

## CONSIDERANDO:

Que el artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establece que el Permiso de Pesca es indesligable de la embarcación a que corresponde, por lo que la transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca, conlleva la transferencia de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que se otorgaron;

Que, el artículo 64° del Reglamento General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, dispone que los Permisos de Pesca para embarcaciones pesqueras artesanales serán otorgados para todas las especies hidrobiológicas, siempre que sean destinadas al consumo humano directo y que para la extracción utilicen artes y aparejos de pesca adecuados;

Que, el Artículo 12° inciso 1 del Reglamento de la Ley General de Pesca - Decreto Supremo N° 012-2001-PRODUCE, señala: "en el caso de recursos hidrobiológicos que se encuentren plenamente explotados, el Ministerio de Pesquería no autorizará incremento de flota ni otorgará permisos de pesca que concedan acceso a esas pesquerías, bajo responsabilidad, salvo que se sustituya igual capacidad de bodega de la flota existente en la pesquería de los mismos recursos hidrobiológicos". En concordancia con lo prescrito en el Artículo 19° del mismo reglamento que establece: "El Ministerio de Pesquería puede establecer que las solicitudes para el otorgamiento de derechos de cualquier actividad del sector pesquero, sean denegadas por razones de ordenamiento y aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos o protección del medio ambiente. Asimismo puede limitar el acceso a un recurso hidrobiológicos mediante un determinado sistema de extracción o procesamiento";

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 874-2022.GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR Del 14 de noviembre del 2022, se Resolvió: " En el marco del Decreto Legislativo N° 1392, Otorgar al armador GUADALUPE CORONADO COVEÑAS, identificado con DNI N° 45367263, Permiso de Pesca a Plazo determinado para operar la embarcación pesquera artesanal **JESUS MI BUEN PASTOR** de matrícula **PT-66567-CM**, con un Arqueo Bruto de 39.86 y con una capacidad de bodega equivalente a 32.60M<sup>3</sup>, de bandera nacional, la cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano, a excepción de los recursos Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoveta (*Engraulis reinges*), Anchoveta blanca (*Anchoa nasus*),



Anguila (*Ophichthus remiger*), Cabrilla (*Paralabrax humeralis*), Cachema (*Cynoscion analis*), Lisa (*Mugil cephalus*), Cabinza (*Isacia conceptionis*) y Tiburón martillo (*Sphyrna zygaena*);

Que, mediante expedientes del visto presentado por el señor ENMERENCIANO QUEREVALU QUEREVALU, identificado con DNI N° 03463468, propietario de la embarcación pesquera artesanal **JESUS MI BUEN PASTOR** de matrícula **PT-66567-CM**, con domicilio en Caleta Yacila Mz C Lt 29, Distrito Paita, Provincia Paita, Departamento Piura, solicitan a la DIREPRO PIURA, el Cambio de Titular del Permiso de Pesca de la Embarcación Pesquera Artesanal **JESUS MI BUEN PASTOR** de matrícula **PT-66567-CM**, con un Arqueo Bruto de 39.86 y con una capacidad de bodega equivalente a 32.60M<sup>3</sup>;

Que, con **Memorandum N° 114-2023/GRP-420020-500**. Del 11 de setiembre del 2023, la Dirección de Seguimiento, Control y Vigilancia, hace de conocimiento que los señores **ENMERENCIANO QUEREVALU QUEREVALU**, identificado con DNI N° 03463468; la embarcación pesquera artesanal **JESUS MI BUEN PASTOR** de matrícula **PT-66567-CM**, así como el señor **GUADALUPE CORONADO COVEÑAS**, identificado con DNI N° 45367263 que de la búsqueda realizada en los archivos de esta Dirección Regional Piura, no obra información alguna de sanción y/o infracción pendiente de pago relacionada a las personas y embarcación indicada en el párrafo anterior;

Que, de la evaluación efectuada a los documentos presentados por el señor ENMERENCIANO QUEREVALU QUEREVALU, identificado con DNI N° 03463468; propietario de la embarcación pesquera artesanal **JESUS MI BUEN PASTOR** de matrícula **PT-66567-CM**, se ha determinado que han cumplido con los requisitos establecidos en los procedimientos N° 18 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de la Producción – Piura aprobado con ORDENANZA REGIONAL N° 475-2022/GRP-CR del 04 de Noviembre del 2022, y Decreto Supremo N° 018-2021-PCM, que Establece los Procedimientos Administrativos Estandarizados del Sector Producción cuya tramitación es competencia de los Gobiernos Regionales; por lo que deviene procedente otorgar Cambio de Titular del Permiso de Pesca de Embarcación Artesanal ;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero de la Dirección Regional de la Producción Piura, mediante Informe N° 865 – 2023 – GRP - 420020-400, de fecha 27 de diciembre del 2024, en el que concluye y recomienda: 1° El señor ENMERENCIANO QUEREVALU QUEREVALU, identificado con DNI N° 03463468, propietarios de la embarcación pesquera artesanal **JESUS MI BUEN PASTOR** de matrícula **PT-66567-CM**, con domicilio en Caleta Yacila Mz C Lt 29, Distrito Paita, Provincia Paita, Departamento Piura; han cumplido con los requisitos establecidos para el Cambio de Titular del Permiso de Pesca, establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos Procedimiento 18; y D.S.018-2021-PCM; 2°.- De conformidad, con el Certificado de Matrícula N° DI-00164526-003-001 (PT-66567-CM), de fecha 20 de julio del 2023, emitido por la Capitanía de Puerto de Paita; Copia de Contrato de Compra-Venta Privado realizada entre los señores **GUADALUPE CORONADO COVEÑAS**, identificado con DNI N° 45367263 (vendedor) y el señor **ENMERENCIANO QUEREVALU QUEREVALU**, identificado con DNI N° 03463468 (comprador); Procede otorgar el Cambio de Titular del Permiso de Pesca que fue otorgado a través de la Resolución Directoral Regional N° 874-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR. Del 14 de noviembre del 2022 al señor **GUADALUPE CORONADO COVEÑAS**, identificado con DNI N° 45367263, Permiso de Pesca a plazo determinado para operar la embarcación pesquera artesanal **JESUS MI BUEN PASTOR** de matrícula **PT-66567-CM**, con un Arqueo Bruto de 39.86 y con una capacidad de bodega equivalente a 32.60M<sup>3</sup>, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	ANTERIOR	ACTUAL
Armador	GUADALUPE CORONADO COVEÑAS	ENMERENCIANO QUEREVALU QUEREVALU

La cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral



# Resolución Directoral Regional

N° - 176 - 2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura, 12 MAR 2024

peruano; excepto los recursos: Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoqueta (*Engraulis reinges*), Anchoqueta blanca (*Anchoa nasus*), Anguila (*Ophichthus remiger*), Cabrilla (*Paralabrax humeralis*), Cachema (*Cynoscion analis*), Lisa (*Mugil cephalus*), Cabinza (*Isacia conceptionis*) y Tiburón martillo (*Sphyrna zygaena*).; 3°.- Dejar sin efecto la Titularidad del Permiso de Pesca otorgado a través de la Resolución Directoral Regional N° 874-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR. Del 14 de noviembre del 2022, mediante la cual resolvió: " En el marco del Decreto Legislativo N° 1392, Otorgar al armador GUADALUPE CORONADO COVEÑAS, identificado con DNI N° 02757136, Permiso de Pesca a Plazo determinado para operar la embarcación pesquera artesanal JESUS MI BUEN PASTOR de matrícula PT-66567-CM, con un Arqueo Bruto de 39.86 y con una capacidad de bodega equivalente a 32.60M<sup>3</sup>, de bandera nacional, la cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano, a excepción de los recursos Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoqueta (*Engraulis reinges*), Anchoqueta blanca (*Anchoa nasus*), Anguila (*Ophichthus remiger*), Cabrilla (*Paralabrax humeralis*), Cachema (*Cynoscion analis*), Lisa (*Mugil cephalus*), Cabinza (*Isacia conceptionis*) y Tiburón martillo (*Sphyrna zygaena*);

Que, con Informe Nro. 145 -2024/AJ, de fecha 21 de febrero del 2024, Área Jurídica de la DIREPRO Piura, Concluye: 1° Que, de la evaluación realizada al expediente administrativo, se verifica que el señor ENMERENCIANO QUEREVALU QUEREVALU, ha cumplido con alcanzar los requisitos exigibles en el TUPA - Decreto Supremo N° 018-2021-PCM, para la atención del procedimiento de CAMBIO DE TITULAR DE PERMISO DE PESCA DE EMBARCACION PESQUERA ARTESANAL DE LA E/P JESUS MI BUEN PASTOR de Matrícula PT-66567-CM, teniendo en cuenta además, que a la fecha, el permiso de pesca de la misma se encuentra vigente (Resolución Directoral N° 874-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR del 14 de noviembre del 2022) y que las características principales son las mismas, a las que se otorgo su permiso de pesca.

Con visación de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, de Asesoría Jurídica y a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 491-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 19 de mayo del 2023.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar el Cambio de Titular del Permiso de Pesca de la Embarcación Pesquera Artesanal JESUS MI BUEN PASTOR de matrícula PT-66567-CM, con un Arqueo Bruto de 39.86 y con una capacidad de bodega equivalente a 32.60M<sup>3</sup>, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	ANTERIOR	ACTUAL
Armador	GUADALUPE CORONADO COVEÑAS	ENMERENCIANO QUEREVALU QUEREVALU

La cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano; excepto los recursos: Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoqueta (*Engraulis reinges*), Anchoqueta blanca (*Anchoa nasus*), Anguila (*Ophichthus remiger*), Cabrilla (*Paralabrax humeralis*), Cachema (*Cynoscion analis*), Lisa (*Mugil cephalus*), Cabinza (*Isacia conceptionis*) y Tiburón martillo (*Sphyrna zygaena*);

**ARTICULO SEGUNDO.**- Dejar sin efecto la Titularidad del Permiso de Pesca otorgado a través de la Resolución **Directoral Regional N° 874-2022.GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR.** De fecha 14 de noviembre del 2022; mediante la cual Resolvió: " En el marco del Decreto Legislativo N° 1392, Otorgar al armador **GUADALUPE CORONADO COVEÑAS**, identificado con **DNI N° 45367263**, Permiso de Pesca a Plazo determinado para operar la embarcación pesquera artesanal **JESUS MI BUEN PASTOR** de matrícula **PT-66567-CM**, con un Arqueo Bruto de 39.86 y con una capacidad de bodega equivalente a 32.60M<sup>3</sup>, de bandera nacional, la cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano, a excepción de los recursos Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoqueta (*Engraulis reinges*), Anchoqueta blanca (*Anchoa nasus*), Anguila (*Ophichthus remiger*), Cabrilla (*Paralabrax humeralis*), Cachema (*Cynoscion analis*), Lisa (*Mugil cephalus*), Cabinza (*Isacia conceptionis*) y Tiburón martillo (*Sphyrna zygaena*);

**ARTICULO TERCERO.**- El Permiso de Pesca otorgado por la presente Resolución, se encuentra condicionado al cumplimiento de las Normas de Sanidad, Medio Ambiente, reglamentos de ordenamiento pesquero de recursos hidrobiológicos y del Ordenamiento Jurídico Nacional;

**ARTICULO CUARTO.**- La eficacia del Permiso de Pesca otorgado por la presente Resolución queda supeditado a la operatividad de la Embarcación Pesquera Artesanal, así como al mantenimiento de su capacidad de bodega, cuyo incumplimiento será causal de suspensión o caducidad del derecho otorgado, según corresponda;

**ARTICULO QUINTO.**- Transcribese la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, a la Secretaría General del Ministerio de la Producción, a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, al Gobierno Regional Piura, y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**



**SEGUNDO JUAN ALZAMORA ENCALADA.**  
**DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN DE PIURA**